

MARP/jhs

EDICTO

El Pleno de la Corporación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de julio de 2026, y en relación a la aceptación de la delegación de la gestión recaudadora ejecutiva del servicio abastecimiento de agua, alcantarillado y canon de mejora de infraestructuras hidráulicas acordada por el Ayuntamiento de Algeciras en la Diputación Provincial de Cádiz a través del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (Sprygt), adoptó, al punto 16ºU3 del Orden del Día, el acuerdo cuya parte dispositiva se reproduce a continuación de forma literal:

"Primero.- Aceptar la delegación de la gestión recaudatoria ejecutiva de:

1.- *Prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de abastecimiento de agua regulada en la DA I de la LGT y artículo 20.6 del TRLRHL tras modificaciones realizadas por la LCSP y en la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no tributario del Servicio de Abastecimiento de Aguas publicada en BOP nº 129 de 9 de julio de 2020 y modificada en BOP nº 121 de 25 de junio de 2024.*

2.- *Prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de alcantarillado regulada en la DA I de la LGT y artículo 20.6 del TRLRHL tras modificaciones realizadas por la LCSP y en la Ordenanza Reguladora de la Prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de alcantarillado publicado en el BOP nº 49 del 13 de marzo de 2020 y modificada en BOP nº 121 de 25 de junio de 2024.*

3.- *Canon de mejora de infraestructuras hidráulicas competencia de las entidades locales regulado en los artículos 91 a 96 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía y en la Ordenanza Reguladora del Canon de mejora de infraestructuras hidráulicas del Ayuntamiento de Algeciras publicada en BOP nº 172 de 8 de septiembre de 2021.*

Dicha delegación se ejercerá de acuerdo a lo establecido en los artículos 14 a 20 de la ORRI.

Segundo.- *La delegación entrará en vigor al mes de la publicación por la Diputación Provincial de Cádiz en el B.O.P de Cádiz, sin perjuicio de las demás publicaciones que correspondan (art 1.5 de la ORRI).*

Tercero.- *Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Algeciras y a los Servicios y Áreas de la Diputación Provincial de Cádiz para su conocimiento y efectos oportunos.*

Cuarto.- *Las relaciones interadministrativas derivadas del ejercicio por la Diputación Provincial de Cádiz de esta competencia delegada se regulará, además de por la normativa estatal, autonómica y local que corresponda, por la siguiente normativa de la Diputación Provincial de Cádiz: Ordenanza Reguladora de las Relaciones Interadministrativas derivadas de la Delegación De Competencias o Encomienda de Funciones a la Diputación Provincial de Cádiz para su ejercicio por el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (SPRYGT), publicada en el BOP de Cádiz núm. 12 de fecha 19 de enero de 2022; la Ordenanza Fiscal*

Código Seguro De Verificación	eYFWNFxKNBzaN8USuYgEnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	17/07/2026 10:06:58
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	17/07/2026 09:38:01
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/eYFWNFxKNBzaN8USuYgEnA==		



Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicio Tributario y/o Sancionador publicada definitivamente en B.O.P de Cádiz número 236 de fecha 10 de diciembre de 2024; y la Ordenanza Fiscal General de gestión, recaudación e inspección de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz 220, de 17 de noviembre de 2009.

Quinto.- Una vez aceptada, proceder por la Diputación, a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y por ambas corporaciones en sus respectivos portales de transparencia, para general conocimiento.”

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la publicación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

La Secretaria General. Marta Álvarez-Requejo Pérez

La Presidenta. Almudena Martínez del Junco

Código Seguro De Verificación	eYFWNFxKNBzaN8USuYgEnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	17/07/2026 10:06:58
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	17/07/2026 09:38:01
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/eYFWNFxKNBzaN8USuYgEnA==		

